

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
QUERECOTILLO



"Año Del Bicentenario De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00140-2024/GM-MDQ**  
Querecotillo, 07 de febrero de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 0400-2024/MDQ-OGAF-OGAYF-OAYCP/JAMCH, de fecha 02.02.2024, emitido por el Sub Gerente de la oficina de abastecimiento y control patrimonial- Prof. Juan Alonso Mauricio Chuyes, Informe N° 017-2024-MDQ-OGAYF-REGA, de fecha 02.02.2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas e Informe N° 068-2023-MDQ-GAJ, de fecha 05.02.2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el cual solicitan mediante Acto Resolutivo la **Aprobación de expediente de procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 001-2024-MDQ-CS, primera convocatoria adquisición de combustible DIESEL B5 S 50 Y GASOHOL 90° para las diferentes unidades móviles para el año 2024, de la municipalidad distrital de Querecotillo-provincia de Sullana-departamento de Piura, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Resolución de Gerencia N° 0116-2024/GM-MDQ, de fecha 23.01.2023, se aprobó la **Inclusión en el plan anual de contrataciones PAC**, de la municipalidad distrital de Querecotillo, provincia de Sullana, región Piura, para el año fiscal 2024, el cual consta de 02 ítems, según el anexo adjunto en el **informe N° 0164-2024/MDQ-OGAYF-OAYCP/JAMCH**. Por la oficina de abastecimiento y control patrimonial,

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N: 344-2018-EF, establece lo siguiente: Artículo 43 Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso-Publico y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...)"

Que, mediante Artículo N° 44 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado "**Designación, Suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección**", señala en el inciso 44.1 "El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...); así mismo en el inciso 44.3 indica que "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC", y en el inciso 44.4 indica que "Cuando la Entidad no cuenta con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección", por consiguiente el inciso 44.5 se indica que "El titular de la entidad o funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros", y considerando que el inciso 44.8 se indica que "Los integrantes del comité de selección solo **pueden ser removidos** por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse el nuevo integrante".

Que, con documento del visto, el Sub Gerente de Logística - Prof. Juan Alonso Mauricio Chuyes, en el que solicita la Autorización mediante acto resolutivo la Aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica N° 002-2023-MDQ-CS primera convocatoria "Adquisición de combustible DIESEL B5 S 50 y GASOHOL 90°, para las diferentes unidades móviles para el año 2024 de la municipalidad distrital de Querecotillo-Provincia De Sullana-Departamento De Piura", por un valor referencial de S/ 344,107.58 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Siete con 58/100/soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
QUERECOTILLO



"Año Del Bicentenario De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 00140-2024/GM-MDQ**  
Querecotillo, 07 de febrero de 2024

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDQ, de fecha 01 de enero de 2024, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Expediente de contratación del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica N° 002-2023-MDQ-CS primera convocatoria "Adquisición de combustible DIESEL B5 S 50 y GASOHOL 90°, para las diferentes unidades móviles para el año 2024 de la municipalidad distrital de Querecotillo-Provincia De Sullana-Departamento De Piura", por un valor referencial de S/ 344,107.58 (Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Siete con 58/100/soles);

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del referido Comité, al Despacho de Alcaldía, y demás dependencia para su conocimiento, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité de Selección el escrito cumplimiento de las Disposiciones de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante DS N°344-2018-PCM y todas las que demande la ley.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que las acciones y procedimientos que se deriven del cumplimiento de la presente resolución se llevarán a cabo en cumplimiento de la normativa vigente; por los fundamentos expuestos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cc  
Administración y Finanzas  
Sub Gerencia de Logística.  
Tesorería  
Contabilidad  
Tecnologías de la Información y Comunicación  
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura  
Planeamiento y Presupuesto  
Secretaría General  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO  
CPC. *Jose Luis Ramirez Monge*  
GERENTE MUNICIPAL